

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000998
Fecha: 07/10/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000998

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CORRIGE UN ERROR A LA RESOLUCIÓN
S2026000983 DEL 02/10/2026 POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN
SERVIDOR DE LAS FUNCIONES DE SUBGERENTE DE DEPORTE ASOCIADO Y
ALTOS LOGROS DE INDEPORTES ANTIOQUIA**

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - Indeportes Antioquia, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, Ordenanza 8E de 1996 y

CONSIDERANDO QUE:

- Mediante resolución S2026000983 del 02 de octubre de 2026 se encargó en funciones, incluidas las asignadas mediante actos administrativos, al(a) servidor(a) público(a) ÓSCAR MARIO CARDONA ARENAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 71.610.877, quien se desempeña en titularidad como Jefe de Oficina, Código 006, Grado 01, sin desvincularse de las del empleo que desempeña en propiedad y sin efectos fiscales, como Subgerente de Deporte Asociado y Altos Logros, código 090, grado 02, entre el día **05 de octubre del 2026 al 14 de octubre de 2026**, **ambas fechas inclusive**, o hasta que se reintegre al cargo el(a) servidor(a) Sebastián Ocampo Vargas, identificado(a) con cedula de ciudadanía 1.036.930.744, si esto ocurre antes de terminar la situación administrativa de vacaciones. Lo anterior, según los considerandos anteriores.
- Por error involuntario en la digitación, al momento de elaboración de la resolución S2026000983 del 02 de octubre de 2026, en el resuelve, artículo primero, se describe que el encargo se dará entre los días **05 de octubre del 2026 al 14 de octubre de 2026**, debiéndose entender del **05 de octubre del 2026 al 15 de octubre de 2026**, ambas fechas inclusive.
- Que el ARTÍCULO 45 de la ley 1437 de 2011, señala: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.
- Que, en el presente yerro, de conformidad con el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, no se afectan los requisitos esenciales de la resolución S2026000983 del 02 de octubre de 2026, por consiguiente, no cambia el sentido material de la voluntad de la administración, pues constituye un error meramente formal en la transcripción o digitación, y como quiera que, no afecta la viabilidad jurídica, por lo tanto, se procederá corregir los errores simplemente formales del acto administrativo mencionado.

En mérito de lo antes expuesto,



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000998
Fecha: 07/10/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000998

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error aritmético del artículo primero de la resolución S2026000983 del 02 de octubre de 2026, el cual se entenderá así:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR en funciones, incluidas las asignadas mediante actos administrativos, al(a) servidor(a) público(a) **ÓSCAR MARIO CARDONA ARENAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **71.610.877**, quien se desempeña en titularidad como Jefe de Oficina, Código 006, Grado 01, sin desvincularse de las del empleo que desempeña en propiedad y sin efectos fiscales, como **Subgerente de Deporte Asociado y Altos Logros**, código **090**, grado **02**, entre el día **05 de octubre del 2026 al 15 de octubre de 2026**, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre al cargo el(a) servidor(a) Sebastián Ocampo Vargas, identificado(a) con cedula de ciudadanía 1.036.930.744, si esto ocurre antes de terminar la situación administrativa de vacaciones. Lo anterior, según los considerandos anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos y consideraciones que no se modifican con la presente resolución continúan vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
GERENTE
INDEPORTES ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Harold Alexander León Arias Contratista Oficina de Talento Humano		05/10/2026
Aprobó	Consuelo Eugenia Vélez Tobón Jefe Oficina de Talento Humano		05/10/2026
Revisó	Juan Guillermo Valencia Álvarez Jefe Oficina Asesora Jurídica		07/10/2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

